



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Municipalidad Distrital de Aucallama

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2023-MDA/CM.

Aucallama, 28 de marzo de 2023.

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Aucallama, en Sesión Ordinaria de Concejo celebrada el día 28 de marzo de 2023, con el Voto aprobatorio de los Regidores del Distrito y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno de Concejo aprobado mediante ordenanza Municipal N° 04-2019-MDA, y;

VISTO. -

El Informe N° 060-2023/MDA/GSPyGA/SG,GA,LPyAV/CWYP emitido por la Sub Gerente de Gestión Ambiental, Limpieza Pública y Áreas Verdes, el Informe N° 186-2023/MDA/GSPyGA/EAMA emitido por el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, y el Informe N° 071-2023-MDA-GM/WAEP emitido por el Gerente Municipal, sobre: Aprobación del Proyecto de Ordenanza del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Aucallama; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificado por la Ley N° 30305, establece que; “Las Municipalidades Provinciales y Distritales con los órganos de gobierno local, Tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia” concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas; estableciéndose en su artículo 40° que, las ordenanzas municipales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9, mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, los lineamientos: 1. *Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria*, y 2. *Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental*, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. *Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía*;





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Municipalidad Distrital de Aucallama

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2023-MDA/CM.

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, el numeral 7° del artículo 9° de la precitada Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, mediante Informe N° 186-2023/MDA/GSPyGA/EAMA, de fecha 17 de marzo de 2023, el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, en atención al Informe N° 060-2023/MDA/GSPyGA/SG.GA.LPyAV/CWYP, emitido por la Sub Gerente de Gestión Ambiental, Limpieza Pública y Áreas Verdes; remite el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Aucallama, a efecto de que se eleve a Sesión de Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante el Informe N° 071-2023-MDA-GM/WAEP de fecha 22 de marzo de 2023, el Gerente Municipal, declara VIABLE la aprobación de la Ordenanza que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Aucallama, debiéndose exponer en sesión de concejo, para su evaluación y/o aprobación.

Que, la Municipalidad Distrital de Aucallama, requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA.

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Aucallama, que como anexo de 12 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Limpieza Pública y Áreas Verdes, y demás unidades orgánicas que corresponda el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, al Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente a cada ejercicio fiscal.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Limpieza Pública y Áreas Verdes, realice actualmente una evaluación y reporte público de cada Plan de





Municipalidad Distrital de Aucallama

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2023-MDA/CM.

Trabajo, como mecanismo, para hacer ajuste de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo en el año siguiente.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental remitir la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente, para los fines de registro en los mecanismos de implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEXTO. – DEJAR SIN EFECTO, todo instrumento normativo que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 4°. – DISPONER, a la Secretaria General, cumpla con notificar el presente Acuerdo y comunique a la Oficina de Informática y Estadísticas realice la publicación de la presente en el Portal Institucional (www.qob.pe/muniucaallama).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLE



Municipalidad Distrital De Aucallama
Mg. Ing. Edwin B. Valdivia Santiago
ALCALDE

